



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
SANTA FE, 18 de junio de 2019

VISTO:

El expediente n.º 00901-0091700-3 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionado con el llamado a Licitación Pública para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Fe, para el funcionamiento de diversas áreas del Organismo; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 31-8-2019 vence la tercera y última renovación del contrato de alquiler del inmueble sito en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe, aprobada por Resolución N° 0131/18 TCP;

Que con el objeto de contratar la locación de un inmueble para alojar diversas dependencias del Organismo, la Dirección General de Administración informa que existe saldo disponible en el Presupuesto Vigente para afrontar la erogación estimada;

Que en Acuerdo Plenario realizado el día 11-6-2019, registrado en Acta N° 1634 (penúltimo párrafo), el Cuerpo Colegiado otorga la autorización requerida por el artículo 5º del Anexo aprobado por la Resolución N° 091/18 TCP, Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe;

Que el trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 116º de la Ley N° 12510, de Administración, Eficiencia y Control del Estado, y en el artículo 1º – Anexo del Régimen de Contrataciones propio, aprobado por la citada Resolución N° 0091/18 TCP, en razón de que el valor estimado de la locación anual, conforme el artículo 140º de la ley citada, excede el importe establecido por el artículo 37º de la Ley N° 13871 de Presupuesto del Ejercicio 2019;

Que a fin de lograr el cometido propuesto, le compete al Cuerpo reunido en Acuerdo Plenario la aprobación de las condiciones de contratación a través del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP) y, consecuentemente, convocar a Licitación Pública mediante el dictado del correspondiente acto administrativo (artículo 6º del Régimen de Contrataciones TCP);

Que asimismo corresponde disponer la publicación del procedimiento licitatorio por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, y por dos (2) días en un diario de la localidad, y en el sitio web de Contrataciones de la

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 2

Provincia, conforme el artículo 140° - Punto 3. del Decreto N° 1104/16, de aplicación supletoria a las contrataciones del Organismo, de acuerdo al artículo 15° del Régimen de Contrataciones propio;

Que además resulta necesario designar a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y determinar el plazo para que dicha Comisión se expida, según lo establecido en el artículo 8° del Régimen de Contrataciones TCP;

Que Fiscalía Jurídica mediante dictamen n° 157/19, luego de analizar la gestión se expide de la siguiente manera: “... este órgano de asesoramiento jurídico coincide con lo actuado por la Dirección General de Administración, no existiendo observaciones que formular al procedimiento, ni al proyecto de Resolución adjuntado a fs. 60/62”;

Por ello, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 200°, inciso e), ss. y cc. de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado – N° 12510 – y de conformidad a lo preceptuado por Resolución N° 0091/18 TCP; en Reunión Plenaria de fecha 18-6-2019 y registrada en Acta N° 1635;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales (PByCG) y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PByCP), que como Anexos I y II forman parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Convocar a la Licitación Pública N° 02/19 con el objeto de contratar la locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas áreas del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el PByCG y en el PByCP; cuyo acto de apertura de las ofertas se realizará el día 5 de julio de 2019 a las 10 horas.

Artículo 3°: Disponer la publicación del llamado de la presente Licitación Pública, en el BOLETÍN OFICIAL, el día 25 de junio de 2019, y los días 25 y 26 de junio de 2019, en el diario “EL LITORAL” de la ciudad de Santa Fe, y en el sitio web de Contrataciones de la Provincia.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 3

Artículo 4°: Designar en carácter de integrantes titulares de la Comisión de Preadjudicación al Dr. Víctor Fabio Bonaveri y a los CPN Marcela Beatriz Fontana y Leonardo Enrique Pancera, y como integrantes suplentes a los CPN Jorge Luis Brunet, Héctor Marcelo Madoery y María de los Ángeles Moreno. La Comisión deberá expedirse hasta el día 31 de julio de 2019, salvo autorización expresa que conceda extensión del plazo.

Artículo 5°: Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente: Sector 1 - Sub-Sector 1 , Carácter 1, Jurisdicción 1, Subjurisdicción 81, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividades 1 y 2, Obra 00, Fuente de Financiamiento 111, Inciso 3, Partida Principal 2, Partida Parcial 1, Partida Subparcial 00 – Ubicación Geográfica 82-63-00 - Finalidad 1 – Función 70 del Presupuesto Vigente.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Administración-TCP para que realice las publicaciones de Ley y comunicaciones pertinentes, y luego archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
CPN César Cecchini - Vocal Subrogante
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 4

ANEXO I

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19
EXPEDIENTE N° 00901- 0091700-3 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

OBJETO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas áreas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

CAPÍTULO 1
ASPECTOS GENERALES

1.1 JURISDICCIÓN LICITANTE

Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe.

1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO

El mismo estará disponible en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 (3000) Santa Fe, en condición de acceso irrestricto para los interesados en consultarlo hasta la fecha y hora de apertura de sobres, y será publicado en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe.

El precio de venta del pliego es de **pesos un mil trescientos setenta y dos con ochenta centavos (\$ 1.372,80)**, importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes. El pliego podrá requerirse en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones dependiente de la Dirección General de Administración – San Jerónimo 1850 – (3000) Santa Fe, hasta una (1) hora antes de la apertura, no aceptándose reclamo alguno fuera de dicho término, contra la presentación del comprobante de depósito efectuado en la Cuenta Corriente N° 9001/04 Nuevo Banco de Santa Fe S.A. – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales, o podrá ser impreso en el sitio Web de Contrataciones de la Provincia de Santa Fe y acompañar comprobante de depósito a la Cuenta Corriente mencionada entre la documentación que integra la oferta.

En el caso de adjuntarse comprobante de depósito o transferencia bancaria, el mismo deberá ser emitido por la respectiva entidad.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 5

Es requisito indispensable para la presentación de ofertas, acreditar la compra del Pliego.

CAPÍTULO 2
PROCEDIMIENTO LICITATORIO

2.1 SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN JURÍDICO

Resulta aplicable a la presente gestión el Régimen de Contrataciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, aprobado por Resolución N° 0091/18 TCP, Ley N° 12510 y su Decreto reglamentario N° 1104/16, Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas particulares.

Artículo 135° - Ley N° 12510: “La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta ley o su decreto reglamentario, pliego de bases y condiciones generales y cláusulas particulares, implica la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esta documentación básica, constituyendo el todo un contrato que se perfecciona con la aprobación en término de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional competente”.

Artículo 130° - Ley N° 12510: “Los instrumentos de convocatoria o contratación deben dejar expresamente a salvo la potestad del titular del Poder Ejecutivo y Presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores, Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de revocarlos en sede administrativa cuando se comprobare administrativamente la existencia de irregularidades que hubieren posibilitado la obtención indebida de ventajas por parte del contratante, o la existencia de vicios que afectaran originariamente al contrato, susceptibles de acarrear su nulidad; o que el contrato fue celebrado mediando prevaricato, cohecho, violencia o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a la acción penal o que fuere objeto de condena penal. El ejercicio de dicha facultad da lugar al inicio de una acción directa por parte del Estado”.

2.2 SISTEMA DE GESTIÓN

La presente gestión se realizará mediante el sistema de sobre único. La evaluación de las ofertas estará a cargo de la Dirección General de Administración y/o de la Comisión de Preadjudicación, las que procederán a analizar la admisibilidad y conveniencia de las ofertas, de conformidad con lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y Particulares, y establecerán el orden de mérito de las ofertas y recomendarán la adjudicación a la oferta más conveniente emitiendo el correspondiente informe de

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 6

Preadjudicación. El informe de preadjudicación de la Comisión será notificado en forma fehaciente a todos los oferentes, según lo establecido en el Apartado 6.3 – Notificación del Informe de Preadjudicación, del presente Pliego.

2.3 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijados para la apertura de las ofertas, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones, sita en calle San Martín 1725, 3° piso, de la ciudad de Santa Fe.

2.4 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se realizará el día 05 de julio de 2019 a las 10:00 horas en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración, sita en calle San Jerónimo 1850, de la ciudad de Santa Fe.

Una copia de cada Oferta quedará a disposición de los Oferentes para su vista durante los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura en la Coordinación General de Servicios Centrales y Contrataciones, sita en calle San Jerónimo 1850 de la ciudad de Santa Fe.

CAPÍTULO 3
DE LOS OFERENTES

3.1 CALIDAD DEL OFERENTE

A los efectos de la presentación de las ofertas deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

A. Personas humanas y apoderados:

- 1.Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, domicilio real y constituido, estado civil y número y tipo de documento de identidad.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).

B. Personas jurídicas:

- 1.Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución.
- 2.Número de Código Único de Identificación Tributaria.
- 3.Número de Inscripción en la Administración Provincial de Impuestos (API).
- 4.Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 7

5. Copia certificada por autoridad de registración del Contrato Social y su última modificación.

6. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Personas jurídicas en formación:

1. Fecha y objeto del contrato constitutivo.

2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de inscripción en el registro correspondiente.

D. Consorcios y Uniones Transitorias:

1. Identificación de las personas humanas o jurídicas que los integran.

2. Identificación de las personas humanas que integran los órganos de administración y fiscalización de cada empresa.

3. Fecha del compromiso de constitución y su objeto.

4. Fecha y número de inscripción emitida por la autoridad de registración o constancia de iniciación del trámite respectivo.

5. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

6. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

7. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del compromiso de constitución de la UT en los términos y condiciones del punto 5.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia autenticada del poder que así lo habilite.

CAPÍTULO 4
DE LAS OFERTAS

4.1 REQUISITOS DE LAS OFERTAS

La presentación de las ofertas se hará a través del sistema de sobre único, teniendo en cuenta en particular lo siguiente:

- En el Sobre deberá establecerse claramente en el exterior el tipo y número del acto licitatorio a que está referido, el día y hora del Acto de Apertura y titularlo “Documentación, antecedentes, propuesta técnica y económica”.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 8

- Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre perfectamente cerrado, **en original y copia (fotocopia simple), ambas en idéntica cantidad de fojas.**

4.2 MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de noventa (90) días corridos, contados a partir del día siguiente al acto de apertura. La obligación de mantener y garantizar la oferta se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de sesenta (60) días corridos.

El oferente podrá desistir del mantenimiento de oferta durante los períodos de renovación establecidos, siempre que se notifique fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con, por lo menos, tres (3) días de anticipación al día del vencimiento de cada uno de los períodos de renovación. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período de renovación dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de la oferta. El mantenimiento de oferta comprenderá un plazo total de ciento cincuenta (150) días corridos en caso de no formularse renuncia en tiempo y forma.

CAPÍTULO 5
CONTENIDO Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

5.1 OFERTA

La oferta deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. Nota de presentación, por la cual se manifieste la intención de participar en la gestión y los datos personales o empresariales.
2. Índice de la documentación presentada.
3. Oferta económica, de acuerdo a lo especificado en los Apartados 5.2. y 5.3.
4. Constancia de adquisición del Pliego: de acuerdo a lo estipulado en el Apartado 1.2. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social del oferente.
5. Tasa Retributiva de Servicios **\$ 270.- (pesos doscientos setenta).**
Para el pago de la misma podrá optar por una de las siguientes formas:
 - En papel sellado o estampillado de la Provincia de Santa Fe efectuado en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. por el importe indicado.

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 9

- A través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, Subportal Compras, Trámite Liquidación de Tasa Retributiva de Servicios, donde obtendrá el formulario 324 o 720 para liquidarla, debiendo con dicho formulario realizar el pago en cualquiera de los siguientes bancos habilitados para el cobro: Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Nación Argentina, Macro, Municipal de Rosario, Credicoop, Bersa (Suc. Santa Fe, Rosario, Paraná). En todos los casos, ya sea la hoja en blanco con el timbrado correspondiente, la boleta emitida por sistema y el ticket de pago obtenido, deberán acompañar la oferta al momento de su presentación. **En ninguno de los casos el pago podrá tener una antigüedad superior a cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de ofertas.**
- 6. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública Provincial (artículo 141° de la Ley N° 12510 y Decreto Reglamentario N° 1104/16).
- 7. Declaración por la que se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Santa Fe, haciendo renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluyendo la federal.
- 8. Declaración Jurada – Ley N° 17250, Formulario 522/A, expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitida dentro de los 30 días corridos anteriores a la fecha de apertura, firmada y con acuse de presentación Web. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio Web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”.
- 9. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (s/Resolución General N° 019 – 20-10-2011 – API). La misma se obtiene con clave fiscal a través del sitio de Internet www.santafe.gov.ar, ingresando a: Impuestos – Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.
Los oferentes de otras provincias, que demuestren no tener sustento en la Provincia de Santa Fe, deberán presentar una nota con carácter de declaración jurada exponiendo dicha situación, comprometiéndose a que en caso de ser adjudicado, procederá a dar de alta a la jurisdicción de Santa Fe.
- 10. Certificado del Registro de Procesos Universales donde informe si el oferente se encuentra incurso en proceso de Concurso o Quiebra.
- 11. Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas humanas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración;

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 10

para “Unión Transitoria” (U.T.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley N° 11945, artículo 2 inciso a. 1 y 2, y Decreto N° 1005/2006).

12. Deberá informar domicilio real y legal del oferente debidamente constituido, y dirección de correo electrónico, donde serán válidas las notificaciones vinculadas con el proceso licitatorio, y número de teléfono celular de contacto.

Documentación específica:

- A. Plano del inmueble.
- B. Copia certificada de la documentación que acredite la propiedad del inmueble.
- C. Informe de dominio expedido por el Registro General de la Propiedad.
- D. Libre Deuda del Impuesto Inmobiliario.
- E. En caso que el oferente no sea el propietario, deberá presentar en original o copia certificada, la siguiente documentación: autorización del o los propietarios para ofrecer la propiedad en alquiler, y poder suficiente para firmar el contrato en caso de resultar adjudicado.

5.2 OFERTA ECONÓMICA

Deberá cotizarse el canon locativo mensual, que será considerado precio final, por todo concepto, para el Gobierno Provincial, fijo e invariable, por un plazo de doce (12) meses. No se reconocerán comisiones inmobiliarias, ni contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza, presentes o futuros que graven a la propiedad, a excepción de los servicios.

Vencido el referido plazo, el Tribunal de Cuentas podrá ejercer exclusivamente la voluntad de renovación por plazos que no excedan los doce (12) meses, hasta un máximo de treinta y seis (36) meses. Dicha voluntad, deberá ser notificada al locador con una anticipación no menor a treinta (30) días del respectivo vencimiento.

5.3 MONEDA DE COTIZACIÓN

La oferta económica deberá expresarse en pesos.

CAPÍTULO 6
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación recaerá en aquella oferta que, habiendo cumplimentado las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones de la presente gestión (admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para el

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 11

Gobierno Provincial, teniendo en cuenta los factores establecidos en el artículo 139 inciso i) – Punto 8 del Decreto N° 1104/16.

Entre los factores económicos, la Comisión ponderará el precio del metro cuadrado de la superficie cubierta, los gastos de adecuación del inmueble para el fin pretendido (entre otros, adecuación de instalaciones en materia de seguridad, acondicionamiento de ascensores, instalación eléctrica, acondicionamiento de sanitarios, cableado de telefonía y datos, remoción de divisorios existentes, gastos de pintura y acondicionamiento de pisos, reparación de aberturas, retiro de equipos climatizadores, etc.) y todo otro elemento que a criterio de la Comisión de Preadjudicaciones deba ser considerado para determinar la conveniencia de las ofertas.

6.2 REVOCACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Tribunal de Cuentas podrá resolver el rechazo de todas las ofertas o la revocación de la convocatoria por razones de legitimidad, o de oportunidad, mérito o conveniencia, previo al perfeccionamiento del contrato, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en las mismas. (Decreto N° 1104/16, artículo 139°, inciso i), punto 11.)

6.3 NOTIFICACIÓN DEL INFORME DE PREADJUDICACIÓN

Será válida la notificación del informe de preadjudicación a todos los oferentes, a la dirección de correo electrónico constituido a tal efecto al momento de presentación de la oferta. La cuenta válida a los fines del envío del mencionado informe será: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar.

CAPÍTULO 7
RÉGIMEN DE GARANTÍAS

7.1 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN

En caso que el oferente presente impugnación, deberá adjuntar a la misma constancia de constitución de la presente garantía a efectos de ser considerada válida. Se constituirá por el equivalente al **tres por ciento (3%)** del total de la oferta del impugnante, y en caso de haber cotizado con alternativas, sobre el mayor valor propuesto. Deberá constituirse **en pesos**, en las formas previstas en los incisos a) y b) del punto 6 del artículo 134° del Decreto N° 1104/16. Cuando el oferente opte por constituir la garantía en dinero en efectivo mediante depósito a la vista, deberá realizar el depósito por tales conceptos, en la Cuenta Corriente N° 9001/04 – Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - CBU N° 3300599515990009001042 – CUIT 30- 67461985-1 – Superior Gobierno de Santa Fe – Rentas Generales.

Los escritos de impugnación que se presenten sin estar debidamente acompañados de la constancia de depósito mencionada, serán devueltos por la

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 12

Mesa de Entradas de este Organismo, sin más trámite al oferente impugnante. La garantía de impugnación será devuelta de oficio en caso que sea procedente la impugnación presentada.

CAPÍTULO 8
CONDICIONES ESPECIALES

8.1 PLAZO DE TOMA DE POSESIÓN DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar disponible para tomar posesión del mismo dentro del plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación. El contrato se perfecciona con la notificación del acto de adjudicación.

8.2 PLAZO DE LOCACIÓN

Será por un período de doce (12) meses, contado a partir de la fecha de efectiva toma de posesión del inmueble que resulte de la compulsa.

8.3 OPCIÓN DE RENOVACIÓN

La opción de renovación será ejercida exclusivamente por el Tribunal de Cuentas de la Provincia, por plazos que no excedan los doce (12) meses, hasta un máximo de treinta y seis (36) meses. Dicha voluntad, deberá ser notificada al locador con una anticipación no menor a treinta (30) días del respectivo vencimiento.

8.4 FORMA DE PAGO

El servicio será facturado por mes calendario vencido. En caso que corresponda la facturación parcial al inicio y fin de la locación, se determinarán en forma proporcional a la cantidad de días de efectiva prestación del mismo. Los pagos se efectuarán dentro de los veinte (20) días de la fecha de la presentación de la factura respectiva, a la que deberá adjuntarse comprobante de pago que acredite la vigencia del seguro exigido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Dirección General de Administración deberá extender mensualmente la recepción de conformidad del servicio contratado.

El adjudicatario al momento de presentar las facturas deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto N° 3035/14 y sus modificatorios (Constancia de Cumplimiento Fiscal – Resolución N° 19/11 de API).

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 13

CAPÍTULO 9
INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por parte del locador de las condiciones de contratación establecidas en los Pliegos, hará pasible al adjudicatario de la aplicación automática de una multa equivalente al uno por mil (1^{0/100}) del canon locativo mensual, por cada día de mora en su cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad de resolución anticipada a exclusiva opción del locatario, sin lugar a indemnización alguna. Sin perjuicio de lo antedicho la falta de cumplimiento a las condiciones establecidas en el presente pliego, dará lugar a la aplicación de lo previsto en el inciso I) del artículo 139° del Decreto N° 1104/16.

INFORMES

Coordinación de Servicios Centrales y Contrataciones, San Jerónimo 1850 - (3000) SANTA FE, lunes a viernes de 8 a 14 horas.

Teléfonos: (0342) 457-1941/3517/3520/3531/3914 Internos. 427/428

Correo Electrónico: tcp.contrataciones@santafe.gov.ar/tcp.dga@santafe.gov.ar

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 14

ANEXO II

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/19
EXPEDIENTE N° 00901- 0091700-3 TCP

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBJETO: Locación de un inmueble para el funcionamiento de diversas áreas del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe, en un todo de acuerdo a las condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

RADIO DE UBICACIÓN DEL INMUEBLE

Deberá estar ubicado en el radio comprendido entre las calles Cruz Roja Argentina (al Este), Lisandro de la Torre (al Norte), Amenábar (al Sur) y 1° de Mayo (al Oeste).

Se priorizarán aquellos inmuebles con cercanía a la sede central del Organismo (San Martín 1725), de manera que favorezca la agilización de las gestiones que realiza diariamente este Tribunal.

CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL INMUEBLE

El inmueble deberá estar en óptimas condiciones de conservación, con posibilidad de instalación de líneas eléctricas, de datos y comunicaciones suficientes para el destino de la locación, cochera de acceso al inmueble con lugar para estacionamiento de tres vehículos utilitarios como mínimo, cocina, ocho baños como mínimo (baños hombre/mujer) apropiados para el fin pretendido (oficinas), con accesibilidad y áreas de circulación adecuadas.

SUPERFICIE CUBIERTA DEL INMUEBLE

El inmueble deberá contar con una superficie cubierta de entre novecientos (900) y un mil doscientos (1200) metros cuadrados.

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

El inmueble deberá estar disponible dentro del plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación del acto administrativo de adjudicación.

Estarán a cargo del propietario la totalidad del pago de los impuestos, tasas y contribuciones de origen nacional, provincial o municipal, existentes o futuras, que afecten al inmueble, y todas las reparaciones o refacciones que fueren necesarias

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP
Continuación - Hoja 15

realizar durante la vigencia del contrato para mantener a la propiedad en estado de servir al uso y goce convenido, de manera que pueda satisfacer el fin al que se lo destinará.

Durante todo el plazo contractual, el Tribunal de Cuentas podrá solicitar, a su exclusivo juicio, la resolución anticipada del contrato cuando verifique que el locador no cumple su obligación de reparar el inmueble, o cuando incumple la garantía de evicción y de vicios redhibitorios, sin lugar a indemnización alguna para el locador.

Además, podrá ejercer exclusivamente la voluntad de resolver anticipadamente el contrato de locación sin expresión de causa, sin lugar a indemnización alguna a favor del locador, siempre que notifique su voluntad de resolución anticipada con una antelación no menor a noventa (90) días a la fecha prevista de extinción del contrato.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

Los oferentes deberán describir en forma clara, detallada y precisa las características técnicas del inmueble ofrecido, considerando la siguiente información:

- Descripción del inmueble (superficie cubierta, antigüedad, estado de conservación, etc.), distribución de ambientes de la unidad ofrecida y medios de acceso al mismo (cocheras, escaleras, ascensores, etc.).

VISITA TÉCNICA

Efectuadas las ofertas y antes de la adjudicación, el Tribunal de Cuentas de la Provincia se reserva el derecho de inspeccionar los inmuebles ofrecidos, a fin de constatar el estado de los mismos. Los oferentes tendrán la obligación de permitir la realización de dicha inspección. Su incumplimiento será causal de desestimación de la oferta.

Si como consecuencia de la visita se advirtiera la inconveniencia del inmueble ofrecido, el Tribunal de Cuentas podrá desestimarla sin pedido de aclaraciones previas.

RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y/O BIENES

Durante el plazo de la locación, el locador deberá acreditar la vigencia de un contrato de seguro con una aseguradora de primera línea que cubra los daños que pudieran ocasionarse a personas y/o bienes durante la locación.